



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 313-2020-MPJ/A

Julcán, 12 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El, Informe N° 073-2020/MPJ/SGL-JCCHP de la Sub Gerencia de Logística de la MPJ, mediante el cual solicita emitir acto resolutivo autorizando la PRESTACIÓN ADICIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE JULCÁN CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020, Informe N° 062-2020-SG-PS-MPJ, Informe N° 78-2020-GDS/MPJ, Informe N° 064-2020/MPJ/SGL-JCCHP, Informe N° 003-2020-MPJ/GPP/RMTC, Informe N° 007-2020-MPJ/GAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú, señala que las obras y adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la finalidad de la normativa de contrataciones es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, con fecha 08 de junio de 2020, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2020-MPJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE JULCÁN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 – PAQUETE, a la Empresa CORPORACION DAKRI E.I.R.L, con RUC N° 20604300585;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



Que, con fecha 23 de junio de 2020, la Municipalidad Provincial de Julcán, suscribió el CONTRATO N° 001-2020-MPJ para la contratación de ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE JULCÁN CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020 – PAQUETE, con la Empresa CORPORACION DAKRI E.I.R.L, con RUC N° 20604300585, representada por la señorita Darling Marcel Noriega Vargas, por el monto contractual de S/. 290,680.00 (Doscientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley; habiéndose abastecido a la fecha con el total de insumos objeto del contrato según la información anexa;

Que, mediante Informe N° 062-2020-SG-PS-MPJ de fecha 15 de septiembre de 2020, la Sub Gerencia de Programas Sociales de la MPJ, hace de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Social MPJ, sobre el saldo presupuestal que existe para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – 2020; asimismo hace de conocimiento la necesidad de proceder a la adquisición de 1820 Kg. de arveja verde entera y 1820 Kg. de lenteja serrana calidad extra, necesarios para cumplir sus objetivos para el resto del año Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 78-2020-GDS/MPJ de fecha 16 de septiembre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Social de la MPJ, hace de conocimiento a Gerencia Municipal de la MPJ, la existencia de un saldo presupuestal del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) – 2020, y solicita se realice la compra de 1820 Kg. de arveja verde entera y 1820 Kg. de lenteja serrana calidad extra, necesarios para cumplir sus objetivos para el resto del año Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 064-2020/MPJ/SGL-JCCHP de fecha 11 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística de la MPJ, comunica a la Gerencia Municipal de MPJ el estado de Ejecución Contractual y solicita disponibilidad presupuestal para prestación adicional por el monto de S/. 20,020.00 (Veinte Mil Veinte con 00/100 soles) equivalente al 6, 89% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 003-2020-MPJ/GPP/RMTC de fecha 11 de noviembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la MPJ, informa a la Gerencia Municipal que si existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 22,400.00 (Veintidós Mil Cuatrocientos con 00/100 soles) para la Adquisición de Alimentos para Programas Sociales;

Que, mediante Informe N° 073-2020/MPJ/SGL-JCCHP de fecha 11 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística de la MPJ, solicita Gerencia Municipal emitir acto resolutivo para autorizar la prestación adicional para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para los Comedores Populares de la Provincia De Julcán correspondiente al año Fiscal 2020, por el monto de S/. 20,020.00 (Veinte Mil Veinte con 00/100 soles) equivalente al 6, 89% del monto del contrato original;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. (...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones

César Vallejo Nro. 100 Julcán

www.munijulcan.gob.pe
gerencia_mpj@munijulcan.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, como puede apreciarse, la normativa ha previsto que pueden ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación. En ese sentido, la entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, lo que supone prestaciones diversas a las originalmente pactadas siempre que no supere el 25% del monto original del contrato;

Que, mediante Informe N° 007-2020-MPJ/GAL de fecha 12 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Legal de la MPJ, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la prestación adicional para la Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para los Comedores Populares de la Provincia De Julcán correspondiente al año Fiscal 2020;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA LOS COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE JULCÁN CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020, por el monto de S/. 20,020.00 (Veinte Mil Veinte con 00/100 soles) equivalente al 6, 89% del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Logística, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Gerente Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE